



ACUERDO DE TRABAJO

EL CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE ENGATIVÁ

A continuación, los miembros del Consejo hacemos una apuesta por la construcción colectiva y respetuosa de los objetivos que nos proponemos en este espacio de participación. Valoramos nuestros diferentes saberes y formas de ver la vida, y avanzaremos en la responsabilidad que adquirimos con nuestra ciudad.

Considerando lo establecido por La Ley Nacional de Cultura en especial lo referido a los Consejos de Cultura Art. 60 y Art. 61, así como lo estipulado en el Decreto 480 de 2018, especialmente en su Art. 14 que ordena que los consejos deben establecer su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento, teniendo en cuenta lo establecido en la misma norma, este Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Engativá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer las reglas mínimas para el funcionamiento del Consejo, entendido como un espacio del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, en adelante SDACP.

ARTÍCULO 2. Funciones. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Engativá del SDACP ejerce las funciones establecidas en el Art. 8 del decreto 480 de 2018:

- a. Proponer ideas y dar lineamientos para las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que garanticen los derechos culturales de la ciudadanía, agentes, organizaciones artísticas y culturales, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y Distrital.
- b. Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre y con los agentes, entidades, organizaciones y otros sectores culturales y otros sectores de la ciudad para garantizar el desarrollo de las iniciativas locales y/o distritales del sector, a través de su análisis situacional y propuestas de acciones de mejora.
- c. Promover la transversalización de la perspectiva intergeneracional, intercultural, con enfoque poblacional diferencial en las políticas planes, programas y proyectos de carácter local y distrital del sector cultura.
- d. Ejercer e implementar mecanismos de control social y proyectar evaluaciones sobre las acciones, políticas, planes, programas, proyectos y acciones establecidos en el sector cultura y en los planes de desarrollo local y distrital.



- e. Priorizar las líneas estratégicas de inversión establecidas por la administración distrital, destinadas a la ejecución de proyectos culturales y participar en los espacios de presupuestos participativos que se incluyan en los Planes de Desarrollo Locales con las Alcaldías Locales y en el Plan de Desarrollo Distrital con las entidades del sector cultura, según corresponda.
- f. Construir una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y sus territorios.

ARTÍCULO 3. Estructura interna. El Consejo podrá organizar, si así lo considera, los comités que requiera para su funcionamiento o para tratar algunos temas específicos de interés de la mayoría. Los comités de funcionamiento permanente son: Acompañamiento a la formulación y seguimiento de proyectos del FDL, Comité de Comunicaciones, Comité de Ética y Convivencia, Comité de revisión del Acuerdo de trabajo.

Parágrafo primero. El Consejo podrá crear Comités temporales, respondiendo a acciones puntuales de la Agenda Participativa Anual o a necesidades inmediatas del Consejo.

ARTÍCULO 4. Coordinación. El consejo definirá la figura Coordinador o Coordinadora del CLACP que considere, a través de una elección realizada en sesión ordinaria o extraordinaria. Se propone que su duración en el cargo sea mínimo de 6 meses y máximo de un año.

Parágrafo primero. Se determina la figura de suplencia a la Coordinación, que servirá de apoyo a las reuniones y sesiones donde no pueda participar el Coordinador o Coordinadora. Esta figura debe conocer los temas pertinentes a la labor de coordinación. Su duración será la misma que la definida para la Coordinación: mínimo 6 meses, máximo un año. Igualmente, será elegida a través de una elección en sesión ordinaria o extraordinaria del CLACP.

Parágrafo segundo. Ante la renuncia del Coordinador o Coordinadora a sus funciones, o ante la renuncia al CLACP, se realizará una nueva elección en sesión ordinaria o extraordinaria.

Parágrafo tercero. El 60% de los integrantes del Consejo podrá presentar por solicitud escrita la revocatoria para el cargo de Coordinador o Coordinadora. Dicha solicitud se presentará ante la Secretaría Técnica, para que esta disponga la respectiva votación, la aceptación de la revocatoria se tomará por mayoría simple.

ARTÍCULO 5. Funciones de la coordinación. Son funciones de la coordinación del Consejo:

- a. Cumplir y hacer cumplir este Acuerdo de Trabajo.



- b. Moderar las sesiones del Consejo.
- c. Acordar los temas a tratar en cada sesión ordinaria y extraordinaria, con la Secretaría técnica y de acuerdo con las propuestas de los consejeros y consejeras.
- d. Dinamizar la invitación de agentes del sector para tratar temas específicos en las sesiones del Consejo, previa concertación con la Secretaría Técnica.
- e. Declarar abierta o cerrada la discusión en las sesiones.
- f. Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por el Consejo.
- g. Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo, a través de correo electrónico a la secretaría técnica, o durante sesión ordinaria o extraordinaria, de tal forma que quede registrada en la correspondiente acta.
- h. Proponer hora y lugar para las sesiones del Consejo en coordinación con la Secretaría Técnica.
- i. Fomentar la puntualidad y asistencia a las sesiones por parte de los consejeros y consejeras.
- j. Decidir por fuera de la sesión plenaria el curso que debe darse a las comunicaciones y demás documentos que se reciban.
- k. Deberá refrendar las certificaciones a agentes y organizaciones culturales, que sean solicitadas al CLACP.
- l. Solicitar a las entidades públicas o privadas en nombre del Consejo los documentos e informes que se requieran, para el cumplimiento de las funciones que corresponden a su cargo.
- m. Mantener comunicación constante con el CLACP y transmitir información con respecto a los espacios de participación, concertación o de información de los que participe.

ARTÍCULO 6. Agenda Participativa Anual. De acuerdo con lo establecido en el literal (f), del artículo 8 del decreto 480 de 2018, se establecerá una Agenda Participativa Anual (APA) en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y especialmente localidad de Engativá y sus territorios.

ARTÍCULO 7. Certificaciones. Las certificaciones a organizaciones o agentes culturales



podrán ser solicitadas a través de la Coordinación o de la Secretaría técnica. Una vez hecha la solicitud la Secretaría técnica enviará a través del correo institucional un formato definido por el CLACP, para que el solicitante lo diligencie con información pertinente para la realización de dicho certificado. El formato diligenciado será socializado en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria del CLACP, para que este apruebe o no por mayoría simple la solicitud.

Parágrafo Primero. En el caso de que las solicitudes de certificados sean realizadas con premura, justificada por postulaciones a becas, estímulos o diferentes proyectos; el formato de solicitud de certificación será socializado a través del grupo de Whatsapp de la instancia para dar a conocer el proceso y dar el aval solicitado, por medio de esta aplicación. Los Consejeros y Consejeras tendrán un tiempo de revisar y comentar de 24 horas, a partir de su socialización en Whatsapp.

ARTÍCULO 8. Secretaría Técnica. La Secretaría técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio (CLACP), perteneciente al Sistema Distrital de Participación en Arte, Cultura y Patrimonio (SDACP) estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta función, según lo establecido en el Decreto 480 de 2018.

ARTÍCULO 9. Funciones de la Secretaría Técnica. La SDCRD a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación ejerce las funciones establecidas en el artículo 58 del Decreto 480 de 2018.

- a. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por los Consejos.
- b. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
- c. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
- d. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos.
- e. Procurar que los trabajos realizados por los integrantes de los Consejos sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás integrantes de este.
- f. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo respectivo.
- g. Convocar oportunamente a los integrantes del Consejo a las sesiones y demás eventos



que los involucren.

- h. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo.
- i. Informar sobre el desarrollo del trabajo de los Consejos a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
- j. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos.
- k. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones de los Consejos. Incluir párrafo del Decreto 480.

ARTÍCULO 10. Renuncias, reemplazos, delegaciones, sectores desiertos, nuevos sectores y situaciones de vacancia. Las situaciones de vacancia en los consejos se tramitarán ante la Secretaría Técnica del Consejo de conformidad con los artículos, 9 y 62 del Decreto 480 de 2018 según lo que se estipule por la SDCRD.

ARTÍCULO 11. Delegación. Las instancias de participación que hacen parte del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Engativá deberán radicar ante la Secretaría Técnica una comunicación escrita que incluya los datos de las personas delegadas. Las renunciaciones deberán ser comunicadas por escrito a la Secretaría Técnica y por medio de ella a la SDCRD. En el caso de delegados la instancia de participación o la Entidad deberán delegar otra persona.

ARTÍCULO 12. Horario de las sesiones y retrasos. Las sesiones del CLACP Engativá se realizarán el segundo viernes de cada mes de 8:00 a.m. a las 11:00 a.m., la participación de un consejero en la sesión debe ser de al menos una hora y media de la sesión para que esta no cuente como falla. Cuando una sesión se extienda más de las tres horas estipuladas, se declara sesión abierta, o se decide pasar temas de la agenda a una sesión extraordinaria. Se decidirá en la sesión ordinaria la necesidad de una sesión extraordinaria, y su respectivo horario.

ARTÍCULO 13. Inasistencia Justificada: La justificación de la inasistencia se comunicará a la Secretaría técnica antes de la sesión, a través de alguna de las siguientes: una llamada telefónica, mensaje de texto por alguna plataforma o red social, o correo electrónico. Esta debe ser leída y socializada durante la sesión, para que quede en la correspondiente acta.

ARTÍCULO 14. Tipos de Sesiones: las sesiones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Engativá se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 del decreto 480 de 2018. Podrán ser de dos tipos, ordinarias y extraordinarias, el Consejo,



a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica podrá convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda, el horario de estas se definirá en la sesión ordinaria, según la premura del asunto a tratar.

Parágrafo primero. Durante las sesiones extraordinarias solo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas, incluido varios.

ARTÍCULO 15. Invitación a otras entidades. Cuando se requiera por temas de agenda, los consejos podrán invitar a las entidades del sector cultura, recreación y deporte, y/o entidades de la administración distrital o local para que asistan a las sesiones de los respectivos consejos que componen el sistema.

ARTÍCULO 16. Quórum.

16.1 Quórum Deliberatorio. Se inicia transcurridos 10 minutos después de la hora establecida en la convocatoria y con mínimo el 30% de asistencia. Si transcurridos 25 minutos del inicio la sesión sigue sin haber quórum se hará una moción de orden para definir si la sesión será informativa, o si se cancela. La Secretaría Técnica fijará nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria dentro de los cinco (5) días siguientes.

16.2 Quórum Decisorio. El Consejo tomará decisiones con la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Parágrafo primero. Las personas que se retiren de la sesión una vez verificado el quórum, se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo.

ARTÍCULO 17. Duración de las sesiones. Tendrán una duración máxima de tres (3) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente.

ARTÍCULO 18. Actas. El Consejo a través de la Secretaría técnica llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del Coordinador o Coordinadora del Consejo y de la Secretaría técnica.

Parágrafo primero. Aprobación de las actas: la secretaría técnica proyectará y enviará las actas por correo electrónico a todo el Consejo. Se establecerán (2) dos días para su revisión y solicitud de ajustes por parte del consejo.

Parágrafo segundo. Publicación de las actas: la Secretaría técnica publicará en el sitio de participación de la SCRDP todas las actas del aprobadas por el CLACP.



ARTÍCULO 19. Modificación del Reglamento. Cualquier miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Parágrafo primero. El reglamento solo podrá modificarse con la aprobación de la mitad más uno de los miembros activos del Consejo una vez haya transcurrido un trimestre de su adopción.

Parágrafo segundo. Se creará un comité de revisión del Acuerdo de Trabajo, cuya labor será recibir las sugerencias de cambios al mismo, y en el caso de encontrarlas pertinentes y viables, las llevará a sesión, siempre y cuando hayan pasado tres meses de la última revisión.

ARTÍCULO 20. Comités. El Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio podrá crear los Comités necesarios para la gestión de sus funciones. Los Comités que sean creados deberán quedar consignados en las actas respectivas.

Parágrafo primero. Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.

Parágrafo segundo. Los Comités de trabajo contarán con un espacio de cinco minutos para presentar al Consejo, un informe de acciones y gestiones realizadas. Los Consejeros y Consejeras podrán preguntar a los Comités por estas acciones. De igual forma, pueden exigir el cumplimiento de las responsabilidades adquiridas y solicitar el cambio de aquellos Consejeros o Consejeras que no lleven a cabo los compromisos adquiridos por el comité.

ARTÍCULO 21. Participación Ciudadana: Cualquier agente del Sector podrá participar en las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento. Las personas de la comunidad que participen de las sesiones del Consejo deberán acogerse al Acuerdo de Trabajo del Consejo. Si las personas de la comunidad participantes de una sesión quieren proponer un tema a tratar deben solicitar un punto en varios. Su intervención no debe durar más de 15 minutos.

ARTÍCULO 22. Norma de comportamiento. Los miembros del Consejo una vez iniciada la respectiva sesión deberán guardar la compostura propia de su cargo, evitando incurrir en comportamientos como los siguientes: propiciar actos de desorden o irrespeto hacia sus compañeros o asistentes, usar términos vulgares, soeces o burlescos, ademanes, señales o actos indecentes y en general todas aquellas acciones que vayan en contra de la ley, la ética y el buen ejemplo para la ciudadanía.

Parágrafo primero. Un consejero o consejera podrá poner en conocimiento su inconformidad con respecto a alguna acción de otro consejero o consejera, que sea



agresiva, grosera o que vulnere sus derechos, ante el Consejo y ante el Comité de Ética y Convivencia, acotando la posibilidad de modificaciones del Comité según las necesidades del CLACP

ARTÍCULO 23. MOCIONES EN EL USO DE LA PALABRA. Las mociones en el uso de la palabra se concederán a juicio del respectivo Coordinador durante dos (2) minutos y se clasifican en:

23.1 Moción de Aclaración. Es la solicitud de uso de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.

23.2 Moción de Orden. Es la solicitud de uso de la palabra para hacer caer en cuenta al coordinador de la sesión o a los demás sobre posibles desviaciones del Orden del día, la secuencia en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento del Acuerdo de Trabajo. Si la moción es procedente, el Coordinador tomará las medidas necesarias para corregir desviaciones que se presenten.

23.3 Moción de Sesión Permanente. Es la solicitud de la palabra para que se prolongue la sesión que se adelanta. Procederá dentro de los últimos treinta (30) minutos antes de terminar las tres horas de la correspondiente sesión.

23.4 Moción de Suficiente Ilustración. Es la solicitud del uso de la palabra para que la mayoría simple declare agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier Consejero cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5) miembros y la persona que está en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 24. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Fecha de aprobación:

Original Firmado

Secretaria Técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Engativá.

Original Firmado

Coordinador del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Engativá.

Proyectó: Secretaría Técnica.

Aprobó: CLACP Engativá.